San Andrés de Tumaco - Nariño, 21 de febrero de 2022

No. 211415R MDN-COGFM-COARC- SECAR-CIMAR-CBRIM4-CBCAI4-CCPLOG-17

ASUNTO: **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 00-ARC-CBCAI4-2022

AL: Señores
OFERENTES
Ciudad

El señor Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 debidamente nombrado mediante Resolución Comando Armada No. 0992 del 17 noviembre de 2020, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional-Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 en virtud de la Resolución de Delegación No. 0068 del 11 de enero de 2022, así mismo con el acta posesión No. 002 del 26 de diciembre de 2021, está interesado en contratar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECUPERATIVO DE LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE OBRA DESCRITAS,** en el proyecto de pliego de condiciones, bajo los siguientes parámetros:

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECUPERATIVO DE LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE OBRA DESCRITAS.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA, definida en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 30 de agosto 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. **LUGAR Y FECHA DE ENTREGA O DE EJECUCION:** El servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo y/o recuperativo de manera integral y a todo costo, de las instalaciones del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 y sus unidades adscritas, se realizará en las instalaciones de la Brigada de Infantería de Marina No. 4, ubicada en San Andrés de Tumaco – Nariño, kilómetro 1 vía al morro, acuerdo con los requerimientos de la entidad contratante, previa coordinación con el supervisor del contrato.

 Los servicios se realizarán con previa autorización del supervisor del contrato, al contratista quien debe dar cumplimiento acuerdo los tiempos establecidos, acuerdo especificaciones técnicas del anexo “A”.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será hasta por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M/Cte. ($ 282.389.910,00). incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, respaldado en el siguiente CDP: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4422 de fecha 20 de enero de 2022, hasta por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M/Cte. ($ 282.389.910,00), con la siguiente imputación presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4422 del 20 de enero de 2022

CUENTA	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTO DE VEHICULOS			
A-02-02-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCION	237-BCAI4	$82.400.000
A-02-02-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCION	237-BCAI4	$199.989.910
TOTAL PRESUPUESTO			**$ 282.389.910,00**

5. ACUERDOS COMERCIALES: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; teniendo entonces que el proceso a seguir se encuentra cubierto por los siguientes tratados y/o acuerdos comerciales.

Con relación a los acuerdos relacionados con antelación, por el monto del proceso contractual, son aplicables los suscritos con los Estados de el Salvador, Guatemala y Honduras, aspecto que implica trato Nacional, no discriminación y transparencia en los procesos contractuales adelantados por la Entidad, así como duración del proceso contractual como mínimo 10 días a partir de la publicación del aviso de convocatoria.

6. CONVOCATORIA A MIPYME. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a. El valor del proceso de contratación es menor a US$ 125.000 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

b. La entidad estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (03) MIPYMES nacionales para limitar la convocatoria a MIPYMES nacionales.

c. La manifestación de interés deberá presentarse entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día de publicación del proyecto de pliego de condiciones.

d. Certificación del contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la cual señale la condición de MIPYMES.

e. Certificado de la Cámara de Comercio si se trata de persona jurídica o registro mercantil para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio.

NOTA 1: De conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y, no por el número de MIPYMES que lo integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente proceso.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y microempresas serán los siguientes:

a. Mediana empresa:
Planta de personal entre 51 y 200 trabajadores
Activos totales entre 100.000 y 610.000 UVT

b. Pequeña empresa

Planta de personal entre 11 y 50 trabajadores
Activos totales entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil ($5.000) SMLMV

c. Microempresa
Planta de personal no superior a los 10 trabajadores
Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) SMLMV

7. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o con representante legal en Colombia, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, y cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley de la República de Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a participar en el presente proceso de selección, no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, se efectuará verificación directa sobre los documentos que en el país de origen reemplacen los establecidos en el presente pliego de condiciones.

8. PRECALIFICACIÓN: El presente proceso no contiene reglas que requieran la realización de precalificación de las condiciones del oferente.
9. CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO: El cronograma del presente proceso se regirá de acuerdo con lo establecido por la entidad en la página de contratación pública SECOP II.

10. OBSERVACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: Los proponentes deberán enviar toda la correspondencia a través de la página www.colombiacompra.gov.co – SECOPII.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única información oficial del proceso será la emitida por LA ARMADA NACIONAL **–** BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO No. 4 en cabeza del COMANDANTE DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4 a través de la página electrónica del SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

No serán admitidas las consultas telefónicas, ni personales, ni vía correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4 de la ARMADA NACIONAL cualquier pronunciamiento verbal.

Atentamente,

FIRMADO ACUERDO POLITICAS SECOP II
Capitán de Fragata **CHRISTIAN ELIÉCER GONZÁLEZ MIRANDA**
BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA MARINA No. 4
DELEGATARIO

MA2LAA. BLANCO ORTIZ LUIS ANGEL
EJECUTIVO DE CONTRATOS _____

TNLADM. IBARRA RODRIGUEZ DARLY
JEFE DE ADQUISICIONES _____

TNLADM. IBARRA RODRIGUEZ DARLY
COMANDANTE CIA.LOGÍSTICA _____

TKADER. NELVY CAMPOS GAMBOA
ASESOR JURÍDICO CONTRACTUAL _____